



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 06 de septiembre de 2021.

A despacho del señor Juez la demanda Ejecutiva, interpuesta por BANCO DE MICROFINANZAS BANCAMIA S.A, contra EDER CECILIO DEL CASTILLO MADRID, informándole que se realizó publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y dicho término feneció sin que el demandado compareciera al despacho a notificarse del mandamiento de pago proferido en su contra. Sírvase proveer.-

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0868
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00019-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: BANCAMIA S.A
Demandado: EDER CECILIO DEL CASTILLO MADRID

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se efectuó el emplazamiento del señor EDER CECILIO DEL CASTILLO MADRID, y la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se surtió el 02 de septiembre de 2021, reuniéndose a cabalidad las exigencias del artículo 108 del C.G.P, habrá de designársele Curador Ad-Litem para que lo represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al despacho para ejercer su legítimo derecho de defensa.-

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como legalmente emplazado en la presente demanda Ejecutiva al demandado EDER CECILIO DEL CASTILLO MADRID. -

SEGUNDO: Designar a la abogada **YULY VANESSA RIASCOS PANDALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'026.253.240, con Tarjeta Profesional del C.S.J, del señor EDER CECILIO DEL CASTILLO MADRID, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad, conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por intermedio de la Secretaria del despacho, comunicar al designado su nombramiento, a la dirección electrónica YUMACRI@HOTMAIL.COM para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a los artículos 48, numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Si dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su nombramiento, el curador Ad-litem designado se excusa de prestar servicio o no concurre a aceptar el cargo, el proceso debe ingresar al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.131
Buenaventura, **07-SEPTIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0868
Ejecutivo Singular (Menor) de BANCAMIA S.A Vs. EDER CECILIO DEL CASTILLO MADRID
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00127-00

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf7a3600d167b1a5bfd3ac8ac5836669cf3238371ae92f59ffe52d4a987495b0

Documento generado en 06/09/2021 04:25:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>